

Vista la DECLARATORIA DE EMERGENCIA decretada por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 17-dieciséis de marzo de 2020-dos mil veinte, con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus COVID-19, así como el Acuerdo de fecha 18-dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, emitido por el suscrito en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., a través del cual se determinó el CIERRE TEMPORAL de los establecimientos que cuenten con el servicio de consumo de alimentos y/o bebidas en el mismo local, tales como restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, fondas y similares en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., del día 18-dieciocho de marzo de 2020-dos mil veinte, hasta el día 1-primeros de abril de 2020- dos mil veinte, fecha en que se evaluarían las condiciones que en ese momento prevalecieran respecto a la Declaratoria de Emergencia decretada; con fundamento en los artículos 97 y 98 fracciones V y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 26 inciso a) fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; y 17 fracción II del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en su comunicado técnico diario de las 19:00, al 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte se habían registrado en el mundo 693,224 casos confirmados de COVID-19 (58,411 casos más que el día anterior) y 33,106 defunciones (3,215 defunciones más respecto al día anterior).

**SEGUNDO.-** Que como se señaló en la Declaratoria de Emergencia, de los datos y estadísticas proporcionados por la OMS y por la Secretaría de Salud Federal, se desprende que el virus identificado como COVID-19 es altamente contagioso de persona a persona y puede resultar mortal, particularmente para las personas adultas mayores o con hipertensión arterial, diabetes y obesidad.

**TERCERO.-** Que en el caso del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el riesgo es aún más alto al considerar que según los datos de la Encuesta Intercensal elaborada por el INEGI, el porcentaje de las personas mayores de 60 años de edad es del 16.6%, el más alto del Estado, además de que, en Nuevo León, al día 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte, existen un total de 75 casos confirmados oficialmente de COVID-19, siendo 37 de ellos residentes de este Municipio.

**CUARTO.-** Que en el acuerdo QUINTO fracción III de la Declaratoria de Emergencia, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil ordenó el cierre de bares, cantinas, centros de espectáculos deportivos o recreativos, centros nocturnos, centros sociales, cervecerías, clubes sociales, discotecas, gimnasios y mercados públicos e instruyó a esta Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que monitoreara, evaluara y en su caso determinara el cierre temporal de otros establecimientos como oficinas, empresas, comercios, hoteles, restaurantes bar, restaurantes, estéticas y lugares de culto religioso, entre otros.

**QUINTO.-** Que según los datos oficiales con que cuenta esta autoridad, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., operan alrededor de 245 restaurantes y 46 restaurantes bar con consumo de bebidas alcohólicas autorizados; además de otros restaurantes sin permiso de expendio de bebidas alcohólicas y otros lugares donde se venden y expenden alimentos como cafeterías, fondas y similares.

**SEXTO.-** Que en fecha 18-dieciocho de marzo de 2020-dos mil veinte, el suscrito en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., con motivo de la Declaratoria de Emergencia, y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus COVID-19, decretó el **CIERRE TEMPORAL** de los establecimientos que contaran con el servicio de consumo de alimentos y/o bebidas en el mismo local, tales como restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, fondas y similares en el Municipio, esto del día 18-dieciocho de marzo de 2020-dos mil veinte y hasta el día 1-primeros de abril de 2020-dos mil veinte, fecha en que se evaluarían las condiciones que en ese momento prevalecieran respecto a la declaratoria de emergencia decretada, pudiendo prorrogarse, modificarse o levantarse en cualquier momento dicha medida.



Plaza y Libertad  
Centro, C. P. 66260  
San Pedro Garza García, N. L.  
T +52 (81) 4400 4400  
www.sanpedro-gob.mx

Señalándose en dicho Acuerdo que, en los establecimientos referidos, se permitiría la venta de alimentos para llevar o para entrega a domicilio a través de sus propios repartidores o de las empresas dedicadas a este servicio, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar la concentración de personas y otras que se señalan en el referido Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Que considerando que continua elevándose la cifra de personas contagiadas con el COVID-19, lo cual ha llevado al Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal a declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declaratoria que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30-treinta de marzo del presente año, procedo a dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo instruido en la declaratoria de emergencia emitida con fundamento en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 16, fracción XI, 59, 60 y 61 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., se determina **LA CONTINUACIÓN DEL CIERRE TEMPORAL** de los establecimientos que cuenten con el servicio de consumo de alimentos y/o bebidas en el mismo local, tales restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, fondas y similares en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

**SEGUNDO.-** En los establecimientos referidos en el punto anterior, se permite la venta de alimentos para llevar o para entrega a domicilio a través de sus propios repartidores o de las empresas dedicadas a este servicio. En estos casos, los establecimientos deberán tomar las medidas necesarias para evitar la concentración de personas, además:

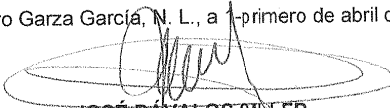
1. Entregar los alimentos a los clientes en la puerta del establecimiento.
2. Extremar las medidas de higiene para tener siempre limpias y desinfectadas las áreas de trabajo.
3. Empacar adecuadamente los alimentos para prevenir su contaminación.
4. Asegurar que el personal que prepare y entregue los alimentos cumpla estrictamente con las medidas de higiene esta establecidas en la normatividad.
5. Incentivar el uso de pagos electrónicos sobre el efectivo.

**TERCERO.-** El cierre temporal de los establecimientos a que se refiere el presente acuerdo, continuará su vigencia hasta el día 1-primero de mayo de 2020-dos mil veinte, fecha en que se evaluarán las condiciones que en ese momento prevalezcan respecto a la Declaratoria de Emergencia decretada, pudiendo prorrogarse, modificarse o levantarse en cualquier momento esta medida.

**CUARTO.-** Se instruye a los Directores de Protección Civil y de Control e Inspección adscritos a esta Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que comuniquen a los propietarios, representantes y/o responsables de los establecimientos ubicados en el territorio del municipio de San Pedro Garza García, N.L., esta medida y vigilen su cumplimiento, por lo que cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas previstas en el presente acuerdo, será sancionada en términos de lo previsto en el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., así como en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**QUINTO.-** Para mayor difusión, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N. L., a 1-primero de abril de 2020.

  
**JOSÉ DÁVALOS SILLER**  
Secretario del Republicano Ayuntamiento

GMR.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 2400 4400  
www.sanpedro.gob.mx